
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

ADDENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL BANHPROVI CON LA EMPRESA HALCONES (LICITACIÓN PÚBLICA 003/2016).

ADJ-002/2017

Nosotros, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de abril del dos mil cinco (2005), No. 30,659 y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998); y el Artículo 31, del Decreto No. 131-98, emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2013, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 33431 de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de febrero del año dos mil diez (2010), y ratificado por Acuerdo Ejecutivo número 308/2014, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil catorce (2014), y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1196 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

actos y contratos como los contenidos en el presente Addendum, denominado en adelante también como "EL BANHPROVI", y el señor **ASDRUBAL VARELA LANZA**, mayor de edad, casado, Coronel de Bomberos en situación de retiro, hondureño, con Identidad No.1504-1934-00049 y de este domicilio en su condición de Gerente General y representante legal de la empresa mercantil denominada Compañía Nacional de Seguridad Privada "**LOS HALCONES**", constituida como Comerciante Individual según instrumento número treinta y dos (32) de fecha dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada por el Notario Público José Erasmo Ochoa Rodríguez e inscrito bajo el número noventa y uno (91) Tomo doscientos treinta y tres (233) del Registro de Comerciante Individual de Francisco Morazán, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATISTA**", ambas partes manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y legales, y libre y espontáneamente declaran, que han convenido en firmar el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL BANHPROVI**, el cual de mutuo acuerdo estipulamos las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que en fecha primero (01) de julio del año dos mil dieciséis (2016) se celebró entre **EL BANHPROVI** y la Compañía Nacional de Seguridad Privada "**LOS HALCONES**", un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL BANHPROVI**, con una duración de un año contados a partir de la suscripción del mismo; lo anterior como producto de la **Licitación Pública No. 003/2016**, denominada "**Contratación de Servicio de Seguridad, control de acceso de los vehículos y personas, resguardo y vigilancia externa de las instalaciones físicas principales y accesorias del BANHPROVI**"; adjudicada mediante Resolución No. CD-95-14/2016, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciséis (2016), emitida por el Consejo Directivo. **SEGUNDO:** Que el Contrato de mérito expiro su vigencia el día primero (1) de julio del presente año, y la Licitación Pública para adjudicar el nuevo contrato se encuentra en trámite; por lo que para no dejar desprotegidos los bienes patrimoniales de la Institución se hace




Indispensable prorrogar la vigencia del contrato descrita en la CLAUSULA DECIMA NOVENA del mismo, por un término de tres (3) meses, tiempo que se encuentra amparado en la Garantía de Cumplimiento, en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato y aprobado mediante Resolución No. CD-129-22/2017, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil diecisiete (2017) emitida por el Consejo Directivo.- **TERCERO:** En consecuencia por este acto y de común acuerdo entre las partes **ACUERDAN REFORMAR LA CLAUSULA DECIMA NOVENTA**, ampliando su vigencia por **TRES (3) meses más**, es decir, a partir del primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017) al primero (01) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Quedando como válidas y vigentes las **demás cláusulas y condiciones del contrato original.**- **Ambas partes declaramos** estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, en fe de lo cual firmamos el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE BANHPROVI**, dos ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



LIC. JUAN CARLOS AVAREZ ARIAS
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI



ASDRUBAL VARELA LANZA
El Contratista
LOS HALCONES